



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 6583/06, iniciado por el señor Oscar Ernesto Fragolini, solicitando la eximición del pago de la deuda en concepto de “Venta de Viviendas Pro Casa III 2do. Plan”, debido a la difícil situación que está viviendo, acompañando documentación pertinente.

El informe de la Oficina de Catastro de fojas 28, consignando los datos del inmueble en cuestión.

El detalle realizado por la Dirección de Rentas a fojas 31, detallando la deuda que registra el Contribuyente N° 9577 (Viv), en concepto de “Venta de Vivienda Plan Pro-Casa III 2do. Plan”, encontrándose para el cobro mediante Vía de Apremio (Juicios 2005).

La Encuesta Social realizada por la profesional competente al recurrente; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Acción Social aconseja otorgar la eximición de la deuda dado que el señor es discapacitado y posee una jubilación mínima.

Que del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos se desprende que el Departamento Ejecutivo no tiene facultades para resolver esta cuestión (folio 38).

Que es una obligación y un deber de este Municipio atender este tipo de solicitudes.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4477

ARTÍCULO 1°: Condónase la deuda en concepto de “Viviendas Pro-Casa III 2do. Plan”, conforme el siguiente detalle, por las razones expuestas en el exordio:

| Cont. N° | Datos catastrales | Apellido y Nombres | Períodos adeudados Años |
|-----------------|--------------------------|---------------------------|--|
| 9577 | I-B-55f-24 | OSCAR ERNESTO FRAGOLINI | Cuota 10 a 12/97, 2 a 12/01, Total de los años 1998, 1999, 2000, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006 |

ARTÍCULO 2°: Desístase del Juicio iniciado al Contribuyente consignado en el Artículo Primero, conforme a las facultades conferidas por Ordenanza N° 3621.



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

ARTÍCULO 3º: Exceptúese al mismo del pago de los honorarios correspondientes al Abogado de esta Municipalidad y a los que por Ley le corresponden al Municipio.

ARTÍCULO 4º: Por cuerda separada, la Dirección de Asuntos Jurídicos informará los gastos causídicos habidos, para dictar el acto administrativo afectando los mismos al Fondo Solidario, según las previsiones del Artículo 4º de la Ordenanza mencionada en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A UN DIA DE OCTUBRE DE DOS
MIL SIETE.**

OSVALDO H. CUENCA
Secretario H.C.D.



ERNESTO J. SEGRETTIN
Presidente H.C.D.